

Guayaquil, 30 de junio del 2016

**SEÑORA
MARIANA PATIÑO RIVAS
GERENTE GENERAL
RAISECORP S. A.
CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

Yo, **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, por los derechos que represento, en mi calidad de Apoderado Legal de **LIBERDADE CORPORATION** ante usted comparezco, para comunicar que con fecha de hoy he procedido a transferir **7.990 acciones de US\$ 1.00 (Un Dólar de Los Estados Unidos de América)** cada una de ellas; a favor del Señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**.

La cesión de transferencia corresponden a las acciones ordinarias, nominativas, liberadas e indivisibles, correspondientes al capital social de la **RAISECORP S. A.** Adjunto sírvase encontrar copias de los mismos para que proceda a registrar en el libro de acciones y accionistas de la compañía y a su vez enviar la respectiva comunicación a la Superintendencia de Compañías.

Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


**JACK OLTER ESKENAZI MEKLER
C. C. 0913533659
POR LIBERDADE CORPORATION
APODERADO LEGAL
CEDENTE**


**JACK OLTER ESKENAZI MEKLER
C. C. 0913533659
CESIONARIO**



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2016.04.08 18:08:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zuguey M. Agredo

514847

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

155500/2016 (0) DE FECHA 08/04/2016

QUE LA SOCIEDAD



LIBERDADE CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 486914 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MIRIAN GONZALEZ DE MOJICA

SUSCRIPTOR: LAURA BATISTA

DIRECTOR: EDUINA ROJAS DE GONZALEZ

DIRECTOR: RAUL GARRIDO GARIBALDO

DIRECTOR: LIDIA RODRIGUEZ

PRESIDENTE: EDUINA ROJAS DE GONZALEZ

TESORERO: LIDIA RODRIGUEZ

SECRETARIO: RAUL GARRIDO GARIBALDO

AGENTE RESIDENTE: KUZNIECKY & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR 500 ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 08 DE ABRIL DE 2016 A LAS 06:07 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento pueda ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



**NOTARÍA TRIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

**AB. JÉSSICA RODRÍGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR**

CopiaGuayaquilde 2016



Factura: 002-002-000015050



20160901030001084

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901030001084



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (17.13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RENDON RENDON HERMES ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914907431
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-09-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERMES RENDON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914907431

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ERWIN HES STIEFEL
ABOGADO
Luque 518 Ofic. 101 Telf. 2327095
Coallta 849 Fax: (5934) 2515509
Celular: 099944918
GUAYAQUIL - ECUADOR

PODER GENERAL 10243
ADMINISTRACIÓN DE
Y
DISPOSICION QUE OTORGA LA
SOCIEDAD ANÓNIMA
LIBERDADE CORPORATION A
FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER
ESKENAZI MEKLER
PROTOCOLIZACION.

10243
John H. Olter

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA LIBERDADE CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, debiendo conferirme cuatro testimonios.



AB. ERWIN HES STIEFEL
REG.No.0528



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

(12,367)

Por la cual la sociedad anónima **LIBERDADE CORPORATION** otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**.

Panamá, 26 de Mayo de 2005

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento veintiocho-mil trescientos dieciocho (4-128-1318), a quien conozco en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **LIBERDADE CORPORATION** con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, Titular del documento de identidad Argentino No.C00244512, en nombre y representación de **LIBERDADE CORPORATION** de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
----- (12,367) -----

--- Por la cual la sociedad anónima **LIBERDADE CORPORATION** otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**. -----

----- Panamá, 26 de Mayo de 2005 -----

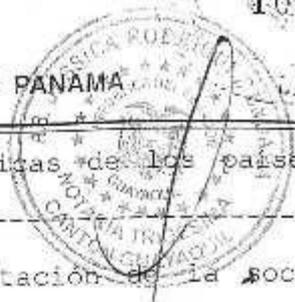
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), ante mí, **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento veintiocho-mil trescientos dieciocho (4-128-1318), a quien conozco en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **LIBERDADE CORPORATION** con facultades para este otorgamiento según consta en el acta que más adelante se inserta en esta misma Escritura Pública, y me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que otorga Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, Titular del documento de identidad Argentino No.C00244512, en nombre y representación de **LIBERDADE CORPORATION** de conformidad con las siguientes disposiciones: -----

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas



102436

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



municipios, ciudades o subdivisiones politicas de los paises en que es ejercitable el presente poder. -----

CUARTO: Para ejercer en nombra y representacion de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualquiera acciones y valores pertenecientes o poseidos por la sociedad; pudiendo a este efecto ejercer personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma que estime conveniente en favor de terceras personas. El Apoderado podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporacion, sociedad o compania en la que **LIBERDADE CORPORATION** hubiera podido ser designado para tal cargo. -----

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento de crédito en nombre de **LIBERDADE CORPORATION**, abrir cuentas corrientes y de ahorros, constituir depósitos a plazo fijo o de cualquier otra clase en nombre de **LIBERDADE CORPORATION** y designar en todos los casos a las personas autorizadas para girar contra los fondos depositados en esas cuentas o disponer de ellos, revocar las designaciones cuando lo estime conveniente, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido en nombre de la sociedad; firmar las resoluciones para la apertura de cuentas bancarias con las mismas facultades que el Presidente y el Secretario de la sociedad, consecuentemente podrá actuar en su nombre y representacion cuando se trate de firmar resoluciones o autorizaciones relacionadas con la apertura de tales cuentas bancarias o con decisiones relativas al destino de los fondos que en ellas se encuentren depositados, depositar valores en custodia o en prenda a nombre de la sociedad y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad a nombre de la sociedad y

en lo
cobrar
actos,
y las
dos y
a la
las
umento

ales y
o de
en el
dole o
ciones
iente.
endador
nado y
cion de

rial o
ón o de
por los
uir y
mes de
otecas,
tras de
otras
a sean
entidad
vincias,

manejarlas, sin restricción alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con esta, constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianza con o sin garantía de bienes de la sociedad, y, en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de **LIBERDADE CORPORATION** sin la menor restricción o límite. -----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad. -----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de éstas, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, póliza de seguro y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documento de aduana o de correo que sea necesario para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea esta común o certificada. -----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que pueda ejercerse el presente poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. -----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las



102437

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueran necesarias, tales como desistir de las demandas, reconvenir de ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebras y cuanto más sea necesario. -----

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas regulares, colectivas, sociedades cooperativas y mutuales y, en general, toda clase de asociaciones. -----

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueran de dominio o de administración sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso propósito de limitación alguna. --

DECIMOTERCERO: Conferir y otorgar poderes en nombre de la sociedad con toda o parte de las facultades que contiene el presente poder

o sustituirlo total o parcialmente, revocando, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgase. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura Pública el siguiente documento: -----

--- ACTA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
----- DE LA SOCIEDAD LIBERDADE CORPORATION -----

--- Siendo las 8:00 a.m. del día 26 de mayo de 2005 y habiendo renunciado al aviso de convocatoria sobre tiempo, lugar y propósito de la misma por todas las personas con derecho a ello, se celebró una reunión de los accionistas de **LIBERDADE CORPORATION** en la ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

--- Representados en esta reunión, personalmente o por poder, estuvieron la totalidad de las acciones emitidas y en circulación.

--- La reunión fue declarada abierta actuando como Presidente la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** y como Secretario el señor **RAUL GARRIDO GARIBALDO** titulares de dichos cargos. -----

--- El Presidente indicó que el propósito de la reunión lo era el de someter a la consideración de los presentes la conveniencia de otorgar Poder General amplio de administración y disposición para ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, Titular del documento de identidad Argentino No. C00244512. -----

--- A moción debidamente presentada y secundada se procedió a la votación de rigor, tras la cual se adoptó por unanimidad la siguiente resolución: -----

----- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
----- DE LA SOCIEDAD LIBERDADE CORPORATION -----

----- R E S U E L V E : -----

PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza, el otorgamiento de un Poder General amplio de administración y disposición para



10243

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ser ejercido por el señor **JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, Titular del documento de identidad Argentino No. C00244512.

SEGUNDO: Facultar, como en efecto se faculta, a la señora **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario a otorgar el poder a que se refiere el punto anterior en los términos que considere conveniente.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las 8:30 a.m. del día antes mencionado.

(Firmado) **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** Presidente
(Firmado) **RAUL GARRIDO GARIBALDO** Secretario

Refrendado por: (Firmado) **KUZNIECKY & CO.**

Leída como le fue esta Escritura Pública al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Ivonne Ariza con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594) y Roselys Marín con cédula de identidad personal ocho-setecientos siete-cuatrocientos sesenta y dos (8-707-462), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conformé, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

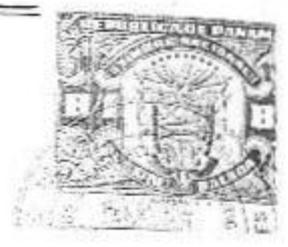
Esta Escritura Pública lleva el número **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (12,367)**

(Firmado) **EDUINA ROJAS DE GONZALEZ** - Ivonne Ariza - Roselys Marín
BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero.

Concuerda con sus originales esta Escritura Pública que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

[Handwritten signature]





*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS BARRIOS GONZALEZ

es auténtica del funcionario que el día 26

de MAYO *año* 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

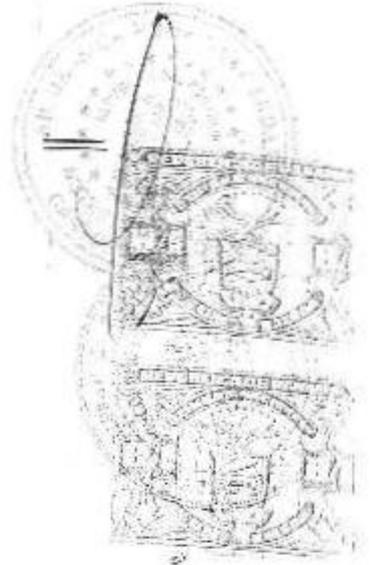
Panamá 30 *de* AGOSTO *año* 2005

Autenticación N.º 46A-CDEO
60316

Firma del funcionario *Mercedes Cedeno*
MERCEDES CEDEÑO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**



Autenticación No.-- 591 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
Y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos reservados U\$S 50

Panamá ~~07~~ de ~~09~~ del 2005

José Dávila S.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)

CC 10243



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en OCHO fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo, EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA LIBERDADE CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER; y, petición de protocolización que antecede. Guayaquil, 12 de septiembre del dos mil cinco.-

A handwritten signature in dark ink is written below the text of the diligence.

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

Ab. Jéssica Rodríguez Endara

NOTARIA



Esta conforme a su original y en fe de ello confiero SEXTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL, DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANONIMA LIBERDADE CORPORATION A FAVOR DEL SEÑOR JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES, el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, 25 DE ABRIL DE 2016.- DOY FE.-



ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES

IDENTIDAD EXT. 09-1353365-9

JACK OLTER ESKENAZI MENLER
LIMA PERU
19 ENERO 1970
3 2382 4822 M
GUAYAQUIL 2005 N. GOB.



ARGENTINA V 4443 - V 4444

CASADO CON: MARIA FERNANDA JURADO PATIÑO
SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
VICTOR ALEJANDRO ESKENAZI
SURIKI FANNY MENLER
GUAYAQUIL, 28 FEBRERO 2005
28 FEBRERO 2017rrj

1065949

